



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCIÓN DE MULTA A AGENTE  
ADMINISTRADOR DE MUTUOS  
HIPOTECARIOS ENDOSABLES QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 29 MAR 2007

RESOLUCION EXENTA N° 117 /

**VISTOS:** Los artículos 3°, letra g) y 28 del D.L.  
N° 3.538, de 1980; 88 letra c) del D.F.L. N° 251, de 1931, de Hacienda y Norma de Carácter  
General N° 136,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la sociedad ING Créditos Hipotecarios S.A., R.U.T. 96.539.080-4, no presentó dentro del plazo establecido en la letra c) del número 1.2, Sección II, Norma de Carácter General N° 136, que vence el 31 de diciembre de cada año, la garantía exigida por la letra c) del artículo 88.

2.- Que, mediante Oficio Reservado N° 015 se formularon cargos a esa sociedad, por infracción a lo dispuesto en la norma referida en el punto 1.

3.- Que esa sociedad, mediante carta de fecha 18 de enero de 2007, en sus descargos menciona que la renovación de la póliza tuvo que ser objeto de análisis por parte del comité de crédito de la Compañía MAPFRE Garantías y Créditos, producto de un cambio de monto de la póliza hasta por UF30.000, lo que motivó el atraso en la confección del endoso respectivo, el cual fue emitido con fecha 4 de enero del presente año, descargo que no permite desvirtuar la infracción cometida.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a la sociedad ING Créditos Hipotecarios S.A., por la infracción cometida, la sanción de multa de UF 20, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

2.- Remítase al Agente Administrador que se individualiza, dos copias de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

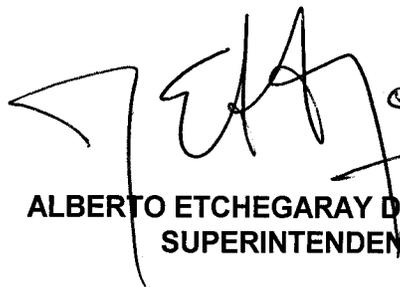
3.- El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Comunal correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de esta Superintendencia, conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

4.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control dentro del quinto día de efectuado el pago.

5.- La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

6.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del DL N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del DL N° 3.538, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

7.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
  
**ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA**  
**SUPERINTENDENTE**